

1. OBJETIVO

Definir las actividades necesarias tendientes a obtener el recaudo de cartera por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos, así como su adecuado registro, para los Distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural.

2. ALCANCE

Desde la identificación de las obligaciones a favor de la ADR, incluido el seguimiento al recaudo de cartera, el reporte en el aplicativo SIIF Nación II, el cobro persuasivo y hasta la entrega del expediente a cobro coactivo cuando corresponda.

El procedimiento aplica para el recaudo de cartera de la ADR por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, la recuperación de la inversión de construcción y mantenimiento y las transferencias de los distritos administrados por la Agencia de Desarrollo Rural.

3. BASE LEGAL

Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones".

Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".

Ley 1152 de 2007 "Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones".

Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Decreto 1380 de 1995 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 21 de la Ley 41 de 1993".

Decreto 4473 de 2006 "Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006".

Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".

Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica".

Decreto 445 de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional".

Resolución 498 de 1997 "Por la cual se establecen unos procedimientos sobre elaboración de facturas y cobro de las tarifas básica o fija y de aprovechamiento o volumétrica en los Distritos de Adecuación de Tierras del INAT y se dictan otras disposiciones"

Resolución 026 de 2000 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 498 de 1997".

Resolución 1399 de 2005 "Por la cual se expide el reglamento que define los criterios generales para la entrega de los Distritos de Adecuación de Tierras para su administración, operación y conservación por parte de las Asociaciones de Usuarios".

Resolución 1687 de 2008 "Establece criterios para la determinación de plazos, garantías e intereses para la cancelación del valor de los D.A.T. de mediana y gran escala para su entrega en propiedad a las asociaciones de usuarios".

Resolución 1415 de 2016 "Por medio de la cual se transfiere a Título Gratuito derecho de dominio y posesión que tiene el Incoder en Liquidación sobre los Distritos de Adecuación de Tierras de "ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO – RUT, LA DOCTRINA, SANTA LUCIA, VALLE DEL SIBUNDOY, MONTERÍA – MOCARÍ, REPELÓN, MAMATÍ, ZULIA, ABREGO, LEBRIJA, RIO FRIO, ARACATACA, TUCURINCA, MARÍA LA BAJA, CHICAMOCHA Y FIRAVITOVA (sic)" y los proyectos de TESALIA – PAICOL, RANCHERIA Y TRIANGULO DEL TOLIMA a la Agencia de Desarrollo Rural".

Resolución 1419 de 2017 "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera y el Comité de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural".

Resolución 0617 de 2018 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR".

Resolución 0618 de 2018 "Por el cual se crea de Grupo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para el Manejo de las Carteras por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Transferencia de Distritos y Recuperación de Inversión".

Resolución 0818 de 2018 "Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Resolución 0819 de 2018 "Por la cual se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Resolución 0821 de 2018 "Por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural"

Resolución 0389 de 2019 "Por la cual se revoca y se delega una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"

Resolución 0390 de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0821 del 03 de octubre de 2018, "Por la cual se establecen los lineamientos para la elaboración y presentación de los presupuestos ordinarios, cálculo de tarifas para la Administración, Operación y Conservación y la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por la prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural"

Acuerdo 191 de 2009 "Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el INCODER".

Acuerdo 193 de 2009 "Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras Ejecutados por

el INCODER”.

4. DEFINICIONES

AMORTIZACIÓN: Proceso financiero mediante el cual se extingue gradualmente una deuda por medio de pagos periódicos, que pueden ser iguales o diferentes.

BENEFICIARIO DE INVERSIONES EN ADECUACIÓN DE TIERRAS: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, poseedora o tenedor de un predio dentro del área de influencia de un proyecto o de un distrito de adecuación de tierras. La condición de poseedora debe acreditarse con justo título.

COBRO PERSUASIVO: Es la etapa previa al inicio del proceso administrativo de Cobro Coactivo que tiene por finalidad invitar al deudor a pagar las obligaciones a su cargo y a favor de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

CUOTA: Cada uno de los pagos que se realiza para disminuir la deuda, asignada a cada usuario y/o predio.

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS: Delimitación del área de influencia de las obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de elevar la productividad agropecuaria.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA Y/O DE COBRO: Escrito que contiene la determinación del monto a cancelar por concepto de la prestación y consumo del servicio público de adecuación de tierras y demás servicios inherentes al mismo, prestados en determinado tiempo.

DTF: La DTF es la tasa de interés que en promedio se comprometieron a pagar a los ahorradores los bancos, las corporaciones de ahorro y vivienda, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial por los certificados de depósito a término (CDT) con plazo de 90 días abiertos durante la última semana.

El Banco de la República calcula la DTF el viernes de cada semana, con base en los CDT abiertos entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana que está terminando. La vigencia de la DTF dada a conocer por el Banco de la República cada viernes va del lunes hasta el domingo siguientes.

FACILIDAD DE PAGO: Instrumento mediante el cual se puede conceder plazos al deudor para el pago de obligaciones contenidas en títulos ejecutivos que se encuentren en mora.

INTERÉS DE MORA: Aquella indemnización que se impone a una persona (deudor) por el daño que ha producido frente al incumplimiento de una obligación dineraria.

INVERSIONES SUJETAS A RECUPERACIÓN DE INVERSIONES: Los estudios de factibilidad, los diseños incluida su interventoría, los terrenos utilizados en la ejecución del distrito, las servidumbres de beneficio colectivo, las obras civiles realizadas incluida su interventoría, los equipos electromecánicos instalados, los costos financieros de los recursos invertidos, la maquinaria y equipos iniciales para la operación y conservación del distrito, la porción de costos de protección y recuperación de las cuencas que superen el 6% del valor de la inversión inicial, la porción de servicios complementarios que supere el 3% de la inversión total.

OBLIGACIÓN: Vínculo jurídico mediante el cual dos partes (acreedora y deudora) quedan ligadas, debiendo la parte deudora cumplir con una prestación objeto de la obligación.

PAGO: Modo de extinguir una obligación, a través del cumplimiento de una prestación debida, para el caso la contraprestación del servicio público de adecuación de tierras.

PLAZO: Periodo de tiempo establecido para extinguir una obligación.

RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN: Se entiende por obligación por concepto de recuperación de inversión, el que se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios del distrito, por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación ampliación o complementación de obras de adecuación de tierras.

TARIFA: Corresponde al cobro que se realiza a los usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, para financiar los costos reales de administración, operación y mantenimiento de los Distritos, gastos de reposición de maquinaria y equipos y los de protección y conservación de las respectivas cuencas.

TARIFA BÁSICA O FIJA: Es el valor por hectárea susceptible de riego y/o drenaje o control de inundaciones, vías y demás infraestructura del Distrito de Adecuación de Tierras, que deben pagar los usuarios.

TARIFA DE APROVECHAMIENTO O VOLUMÉTRICA: Corresponde al valor por unidad volumétrica que deben pagar los usuarios por el consumo de agua suministrada a sus predios.

TRANSFERIR: Entregar.

UAF Municipal: Unidad Agrícola Familiar Ley 505 de 1999, artículo 3o.

USUARIO: Sujeto que tiene la calidad de beneficiario del Distrito de Adecuación de Tierras.

5. CONDICIONES ESPECIALES

1. Cartera por Servicio Público de Adecuación de Tierras

El Artículo 256° de la Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", modifica el Artículo 3° de la Ley 41 de 1993 así:

Artículo 3°. **SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.** El servicio público de adecuación de tierras - ADT comprende la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria. Esto último de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) sobre costos del artículo " Sistema y método para la determinación de las tarifas".

En virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993 y la Ley 1955 de 2019.

Por tal razón, el servicio público de adecuación de tierras es prestado por la Entidad directamente o a través de las Asociaciones de Usuarios, lo que genera una tasa cobrada por medio de tarifas, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".

Con ocasión de la supresión del INCODER, conforme a lo dispuesto por el Decreto 2365 de 2015, mediante Resolución No. 1415 de 2016, se transfirió a la Agencia la PR-ADT-006 Recaudo de Cartera por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y

propiedad de quince (15) distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala estatales, nueve (9) de los cuales se encuentran bajo administración delegada en las asociaciones de usuarios y los restantes seis (6) son administrados y operados directamente por la Agencia, a quienes les aplica el siguiente procedimiento.

2. Cartera por Recuperación de Inversión

Por disposición de la Ley 41 de 1993, en su artículo 21, cada inmueble ubicado en el área de influencia de un Distrito de Adecuación de Tierras deberá responder por una cuota parte de las inversiones realizadas en proporción a los beneficios recibidos, y según la condición socioeconómica del productor, recuperando los porcentajes de las inversiones sujetas a recuperación.

Para el cálculo de la cuota con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones públicas, los propietarios o poseedores de cada predio ubicado en el área de influencia de un Proyecto o un Distrito de Adecuación de Tierras se clasifican así:

Pequeño Productor: Aquel que posea, una extensión que no supere el tamaño de dos Unidades Agrícolas Familiares (en adelante: UAF).

Mediano Productor: Aquel que posea una extensión mayor de dos UAF, pero menor o igual a cinco UAF.

Gran Productor: El que posea una extensión mayor a cinco UAF.

Los porcentajes a recuperar son los siguientes:

Pequeño productor: 20%

Mediano productor: 25%

Gran productor: 35%

En el caso del Pequeño productor se le descuenta el subsidio del 50 %, establecido en el artículo 25 de la Ley 41 de 1993.

Para la Recuperación de la Inversión según lo establecido en el Acuerdo 191 de 2009, las condiciones financieras se resumen así:

Cuota Inicial: Hasta 10% de la inversión a recuperar

Plazo Total: Hasta 12 años

Periodo de Gracia: Hasta 5 años

Tasa de Interés: DTF Semestre Vencido del inicio del periodo de causación. Esta tasa permanece invariable durante el periodo de financiación.

Amortización: Semestral, cuotas iguales.

Tasa de Mora: 50% adicional al interés corriente nominal pactado.

3. Cartera por Transferencias de Distritos

El artículo 29 de la Ley 1152 de 2007, estableció la facultad de transferir la propiedad de los Distritos de Adecuación de Tierras a las Asociaciones de Usuarios con todos sus activos y obligaciones, para que ellas fueran las encargadas de todos los asuntos atinentes a la administración, operación y conservación de tales Distritos.

En virtud de dicha facultad, se transfirieron ocho Distritos a las Asociaciones de Usuarios; previamente a la declaratoria de inexecutable de la mencionada Ley 1152, mediante sentencia C-175 de 2009.

A la Agencia de Desarrollo Rural mediante el acta 223 de 2016, de entrega de Cartera se le trasladaron los saldos de la cartera de seis distritos, ASOJUNCAL, ASUSA, ASOSEVILLA, ASOPORVENIR, USOCOELLO Y USOSALDAÑA, que corresponde a la transferencia mencionada.

Las condiciones financieras, establecidas en la Resolución 1687 de 2008, para la cancelación de los Distritos de Adecuación de Tierras de mediana y gran escala transferidos, fueron las siguientes:

PLAZO: De diez (10) años hasta quince (15) años, a partir de la entrega física del distrito, de acuerdo con la siguiente tabla:

A / N A: Área N: Número usuarios	PLAZO MAXIMO
0.1 – 4.0	15 AÑOS
4.1 – 6.0	14 AÑOS
6.1 – 8.0	13 AÑOS
< 8.1 – 10	12 AÑOS
>=10	10 AÑOS

TASA DE INTERÉS: Interés legal correspondiente al seis (6) % anual

INTERÉS MORATORIO: Interés del doce 12 % anual.

GARANTÍAS: Por un monto equivalente al 30% del valor del Distrito y por un término igual al establecido para el pago total del mismo.

4. Cobro Persuasivo

La Resolución 617 de 2 de agosto de 2018, adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Entidad, que establece la etapa de Cobro Persuasivo, la cual se ejercerá dentro de los 90 días siguientes a la exigibilidad de la deuda o de la emisión de la factura y/o documento equivalente.

Dicho proceso de cobro se realizará a través de comunicaciones físicas o correos electrónicos comunicación telefónica o contacto personal con el deudor, invitándolo a cancelar la obligación a su cargo por el concepto correspondiente, señalando la identificación de la obligación.

De ser procedente y por solicitud del deudor puede suscribirse Facilidad y/o Acuerdo de Pago, del cual debe realizarse seguimiento a fin de establecer su cumplimiento, en caso contrario la actuación debe remitirse para cobro coactivo a la Oficina correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

PLAZO	VALOR	GARANTIA	CONDICIÓN	
1 año	<= 3000 UVT	Sin garantía	Informe bienes con la condición de no enajenarlos ni afectar su dominio	Analizar la capacidad de pago y verificar que no aparezca en BDM por incumplimiento de anteriores acuerdos de pago
1 año	> 3000 UVT	Sin garantía	Informe bienes con la condición de no enajenarlos ni afectar su dominio	
> 1- 5 años	<= 3000 UVT	Garantía Personal	El patrimonio líquido del garante debe ser superior a la deuda garantizada	
> 1- 5 años	> 3000 UVT	Garantía Admisible	Las contempladas en la legislación colombiana siempre que respalden la obligación en forma idónea, suficiente y eficaz. Por ejemplo: Hipoteca, Prenda con o sin tenencia	
			Hipoteca:	Certificado de tradición y libertad
				Escritura de hipoteca
				Certificado de avalúo catastral
Prenda con tenencia				
Prenda sin tenencia	Póliza de seguro contra todo riesgo, endosada a ADR			

5. GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información generada durante la implementación del presente procedimiento, por todos los actores (nivel central y territorial) involucrados en el desarrollo de las actividades del mismo, especialmente los registros indicados en el numeral No 5 sobre el desarrollo, deben ser almacenados y conservados en el repositorio de información del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras creado por la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Registrar la obligación a favor de la ADR.	<p>Se registran los datos de la factura (documento equivalente) constituido a favor de la ADR para las carteras de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Público de Adecuación de Tierras - Tarifas, en el Programa SIFI con base en los documentos: Facturación y/o la Resoluciones que reconoce las Facilidades de Pago. - Recuperación de la Inversión, en la Base de datos en Excel la información de los documentos: Acta de Compromiso y/o Resoluciones de Liquidación de Recuperación de la Inversión y/o Resoluciones de Facilidades de Pago. <p>Se entrega para registro los soportes de los datos del valor constituido como obligación a favor de la ADR por cartera a la Secretaría General en memorando y medio magnético</p>	<p>UTT Grupo de Cartera de la DAT – VIP.</p>	<p>Programa SIFI. Base de datos en Excel. Memorando y medio magnético.</p>
		<p>Se registra en el sistema SIIF NACIÓN II la información correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Público de Adecuación de Tierras - Tarifas, en el Programa SIFI 		

2	Registro de la obligación a favor de la ADR por concepto de Cartera en el Sistema SIF Nación.	<p>con base en los documentos: Facturación y/o las Resoluciones que reconoce las Facilidades de Pago.</p> <p>- Recuperación de la Inversión, en la Base de datos en Excel la información de los documentos: Acta de Compromiso y/o Resoluciones de Liquidación de Recuperación de la Inversión y/o Resoluciones de Facilidades de Pago.</p>	Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera.	Sistema SIF Nación.
3	Descargar de la página del banco AvVillas el movimiento bancario mensual.	El Grupo de Cartera descarga virtualmente el movimiento bancario mensual desde el portal del banco AvVillas.	Grupo de Cartera de la DAT – VIP.	Archivo en Excel.
4	Solicitud de información a la UTT.	<p>Se envía correo electrónico a las UTT adjuntando el movimiento bancario mensual, para que identifiquen las consignaciones de los usuarios y elaboren los informes:</p> <p>Servicio de adecuación de tierras - Tarifas: informan con las consignaciones recibidas de los usuarios, desde el programa SIFI se obtiene la relación detallada de pagos, relación de pagos y listado de liquidación de intereses.</p> <p>Recuperación de Inversión: elaboran los formatos de información mensual:</p> <p>- F-ADT 059 Informe Mensual de Recaudo de Cartera.</p> <p>- F-ADT 057 Informe Cartera Vencida.</p>	Grupo de Cartera de la DAT – VIP.	Correo electrónico mensual.
5	Informe Mensual de las UTT.	<p>La UTT genera y remite dentro de los primeros 5 días de cada mes al Grupo de Cartera, DAT –VIP el Informe Mensual de Recaudo de Cartera: F-ADT 059, identificando en las consignaciones el nombre del usuario, el distrito o asociación y el concepto del pago.</p> <p>La UTT genera y remite dentro de los primeros 5 días de cada mes al Grupo de Cartera, DAT –VIP el Informe Cartera Vencida: F-ADT 057, identificando en las consignaciones el nombre del distrito o asociación, usuario, cédula, predio, documento que soporta la deuda, número documento que soporta la deuda, saldo de capital, saldo de interés, fecha de vencimiento, días en mora, y si aplica la fecha de remisión OAJ a cobro coactivo. Para la cartera de Adecuación de Tierras - Tarifas, Recuperación de Inversión y/o Transferencia.</p> <p>Servicio de adecuación de tierras - Tarifas: informan con las consignaciones recibidas de los usuarios. Desde el SIFI relación detallada de pagos, relación de pagos y listado de liquidación de intereses.</p>	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	<p>Informe Mensual de Recaudo de Cartera F-ADT 059.</p> <p>Informe Cartera Vencida F-ADT 057.</p>
6	Verificación información.	El Grupo de Cartera, DAT –VIP revisa el contenido de los informes: F-ADT 059 Informe Mensual de Recaudo de Cartera y F-ADT 057 Informe Cartera Vencida, remitidos por las UTT para	Grupo de Cartera de la DAT – VIP.	Informe Mensual de Recaudo de Cartera F-ADT 059.

		compilar la información, solicitar el registro de los pagos, hacer el seguimiento y entregar a Secretaría General el Informe Mensual de Recaudo de Cartera.		Informe Cartera Vencida F-ADT 057. VERIFICADOS.
7	¿Se debe corregir?	Si: Pasa a 4 Se devuelve a la UTT. No: Pasa a 8 Para registro y seguimiento.	Grupo de Cartera de la DAT – VIP.	Correo electrónico.
8	Registro del Recaudo Mensual de Cartera en los sistemas de información.	Se registran los pagos identificados en los sistemas de información, así: - Aplicativo SIFI de Cartera de Adecuación de Tierras – Tarifas. - Base de datos en Excel, las consignaciones que corresponden a la Cartera de Recuperación de Inversión. - Base de datos en Excel, las consignaciones que corresponden a la Cartera de Transferencia.	Profesional UTT. Grupo de Cartera de la DAT – VIP.	- Sistema de Información SIFI para cartera de Adecuación de Tierras – Tarifas. - Base de datos en Excel para la cartera de Recuperación de Inversión. - Base de datos en Excel para la cartera de Transferencia.
9	Remisión del Informe de Recaudo de Cartera Mensual.	Dentro de los primeros 10 días de cada mes para el registro contable se remite el Informe Mensual de Recaudo de Cartera a la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera.	Grupo de Cartera – DAT –VIP.	Memorando con información de Tarifas y correo electrónico de Recuperación de Inversión.
10	Registro en SIIF Nación.	Registra los ingresos por recaudo de cartera en el SIIF Nación.	Profesionales de la Secretaría General Dirección Administrativa y Financiera.	Sistema SIIF Nación.
11	Cobro Persuasivo.	Se comunica a cada usuario el estado de su obligación, mediante jornadas de cobro persuasivo a través de comunicación formal (correo físico o correo electrónico) y/o otros medios de comunicación (comunicaciones telefónicas, contacto personal mediante Jornadas de visita y/o comisiones de personal desde el nivel central o UTT).	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT de la UTT. Grupo de Cartera – DAT –VIP.	- Liquidaciones individuales de usuarios. - F-ADT-062 Formatos de Cobro Persuasivo para Usuarios. - F-DER-002 Listado de asistencia a reuniones. - Oficio a Representante Legal de la Asociación. - Planilla impresa con listado de usuarios para firma del recibido. CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE
12	Informe Mensual de las UTT.	La UTT elabora el formato F-ADT-058 Informe de Cobro Persuasivo y lo envía al Grupo de Cartera vía memorando.	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT de la UTT.	Informe de Cobro Persuasivo F-ADT-058 . Memorando.
13	Seguimiento a Cobro Persuasivo.	Se consolidan los informes de cobro persuasivo remitidos por las UTT y se consolida la información en un archivo de seguimiento mensual y se establece cuáles de los usuarios se pasan a cobro coactivo y cuáles se realizarán jornadas de acompañamiento al cobro persuasivo, deben realizarse desde el nivel central. Cuando se requiera, el personal de UTT enviará al grupo de cartera el formato de informe de cobro persuasivo actualizado.	Grupo de Cartera – DAT –VIP.	Informe de Cobro Persuasivo F-ADT-058. Memorando de envío a cobro persuasivo.
		No: Paso 15 Si: Paso 4		

14	¿Usuario realiza el Pago de obligación?	<p>¿ES PAGO TOTAL? Si: Expedir Estado de Cuenta y solicitar expedición de paz y salvo.</p> <p>COBRO COACTIVO</p> <p>- En Cartera de Adecuación de Tierras - Tarifas, Deudas con vencimiento superior a 2 periodos de facturación (Los distritos administrados por ADR se facturan semestralmente), es decir deudas con vencimiento superior a un año.</p> <p>- En Cartera de Recuperación de Inversión 60 días pasada la fecha pactada para el pago de las Cuotas de Recuperación.</p>	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	- Liquidación individual del usuario.
15	¿Solicita el usuario un Acuerdo o Facilidad de Pago?	<p>No: Paso 21</p> <p>Si: Paso 16</p>	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT	
16	Otorgamiento de la Facilidad de Pago.	El usuario allega el formato Facilidad de Pago F-ADT-064 a la UTT a cargo del distrito, para que realicen la evaluación de la información y se analice la viabilidad de otorgamiento de la facilidad de pago de acuerdo con la Resolución 0617 de 2018 de la ADR.	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	Facilidad de Pago F-ADT-064.
17	¿Se aprueba la facilidad de pago?	<p>No: Paso 21</p> <p>Si: Paso 18</p>	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	
18	Suscripción de la facilidad de pago.	La UTT elabora con el formato F-ADT-056 la Resolución Otorgamiento Facilidad de Pago y la notifica mediante el formato F-ADT-061 Notificación Resolución Otorgamiento Facilidad de Pago.	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	<p>Resolución Otorgamiento Facilidad de Pago F-ADT-056.</p> <p>Notificación Resolución Otorgamiento Facilidad de Pago F-ADT-061.</p>
19	Informe Mensual de las UTT	La UTT informa sobre la suscripción de los Acuerdos y/o Facilidades de Pago al Grupo de Cartera mediante el formato F-ADT-060 Relación Acuerdos de Pago Suscritos, donde incluye la información de: Distrito, usuario, cédula o NIT, código y denominación del predio, folio de matrícula inmobiliaria, documento que soporta la deuda, valor de la deuda vencida, pago previo, valor del acuerdo de pago, plazo otorgado, interés, valor y periodicidad de la cuota, garantías, N° y fecha de la Resolución de Otorgamiento de la Facilidad de Pago.	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	Relación Acuerdos de Pagos Suscritos F-ADT-060
20	Seguimiento a las Facilidades de Pago	<p>El Grupo de Cartera realiza el seguimiento a las Facilidades de Pago Suscritas con el fin de:</p> <p>-Actualizar la información reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).</p> <p>-Revisar el cumplimiento del pago por parte de los usuarios de conformidad con lo pactado en la facilidad, en caso negativo se reporta a la OAJ para iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo.</p>	<p>Grupo de cartera - DAT - VIP</p> <p>Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.</p>	
		Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras (Tarifas):		

21	Cobro Coactivo	<p>A partir de 2 periodos de facturación vencidos (Los Distritos administrados por la ADR presentan facturación semestral), es decir deudas con vencimiento superior a un año.</p> <p>Recuperación de las Inversiones:</p> <p>Título ejecutivo debidamente ejecutoriado con la identificación plena de la obligación, N° C.C. o NIT del deudor, valor a cobrar, dirección y teléfono del deudor.</p>	Director de UTT y Profesional designado para el tema de Cartera de la UTT.	<p>- Memorando dirigido a Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>- Memorando dirigido al Grupo de Cartera.</p>
22	Gestionar y almacenar información.	Almacena los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información de la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin.	<p>Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras</p> <p>Profesionales UTTs</p>	Información cargada en el Share Point o herramienta de la Dirección de Adecuación de tierras.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	09/Dic/2020	Se genera una nueva versión del procedimiento en cumplimiento al plan de mejoramiento de la No Conformidad No.129.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>Nombre: LYDA CLAUDIA MILENA MEDINA ZARATE</p> <p>Cargo: DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS</p> <p>Fecha: 09/Dic/2020</p>	<p>Nombre: ALEJANDRO ORTIZ</p> <p>Cargo: 3.3. Dirección de Adecuación de Tierras</p> <p>Fecha: 09/Dic/2020</p> <p>Nombre: EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA</p> <p>Cargo: VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA</p> <p>Fecha: 14/Dic/2020</p>	<p>Nombre: Ana Cristina Moreno Palacios</p> <p>Cargo: Presidente de la Agencia</p> <p>Fecha: 23/Dic/2020</p>